



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Auto Requiere Parte Actora
Proceso: Verbal – Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías INVÍAS
Demandados: Guillermo Arévalo Solorza
Ana Tulia Vélez Restrepo
Radicado: 63001-31-03-002-2019-00340-00

Agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto calendado al 15-06-2022 se dispuso no aceptar la notificación surtida por la entidad demandante al no haber acompañado la certificación relativa a si los demandados residían o no en la dirección de destino, además de acreditar la recepción del cuerpo de la notificación y sus anexos, ordenando en consecuencia agotar nuevamente el acto de notificación.

Seguidamente, el portavoz judicial de la parte actora allega memorial con miras a dar cumplimiento a lo ordenado, narrando que remitió nuevamente las piezas necesarias el pasado 02-08-2022.

Sin embargo, en los anexos aportados omitió la citación remitida a los demandados.

Bajo ese orden, se requiere a la parte demandante a efectos de que remita el cuerpo de la notificación enviada a los demandados a fin de resolver respecto de la validez del acto surtido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 133 del 30-08-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe781f8f1f927db1fbd5bbaa32164db397e95c73b8ef63d4c8bf79e67929cb10**

Documento generado en 29/08/2022 04:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>